



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

De mil ochocientos diez y ocho; yo el Licenciado D. Juan de
 Diego Ruiz y Ruiz Abogado de los R. Consejo y de Real Audiencia
 de ella, J. V. de D. Juan de Belchis y Sancho de Aldeanueva Reg.
 de Real Audiencia, D. Martin de Arce, D. Cayetano de Arce, D. Juan
 de Arce y D. Diego de Arce Reg. J. D. Juan de Arce y
 Indico Penonero; estando juntos en el Ayuntamiento como
 se tiene de costumbre; se hizo a tratar de los gastos ocasionados
 por el y q. se han de cancelar en la formacion de los
 estadisticos maraques y calificacion general q. de orden
 superior se esta formando y dirigiendo los diversos ramos
 en que han de consistir dependiendo que deuen salir de
 todo el vecindario conforme a lo prevenido en
 este punto: acordaron que por ahora y sin perjuicio
 de su forma en lo sucesivo si la necesidad se procede
 al reparto de ley mil al por entre este vecindario
 cantidad q. prudencialmente se calculado era suficiente
 para cubrir los gastos de gastos teniendo en consi-
 deracion a algo de lo que para la contrib. pro-
 mos; y si faltare proceder a su exaccion por formal
 reparto; cuyo fin y para que se proceda al pago
 de los mismos se ha que por el presente his certificado
 verbal de los actos y se pone a la punto de
 contar para que tenga efecto lo acordado
 en el p. lo expresado de los q. se han de tener
 y yo el his certificado

Diego Ruiz y Ruiz Francisco Belchis Pedro Navarro
 Morales Juan de Arce Juan de Arce
 Juan de Arce Juan de Arce Juan de Arce

